

**El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprensa) á 12 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (o. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 618.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

#### Sección de Gobierno.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernación de la Península con fecha de ayer me dice lo que sigue.*

Verificada en este día la solemne apertura de las Cortes generales del Reino sin que se haya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad y buen orden que reina en esta Capital, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes, ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.

*Y se inserta en este periódico con el discurso pronunciado por S. M. para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Guadalajara 16 de Diciembre de 1845. = Rafael de Navascués.*

### DISCURSO

pronunciado por S. M.

### LA REINA DOÑA ISABEL II en la solemne apertura DE LAS CORTES GENERALES DEL REINO

el día 15 de Diciembre de 1845.

#### Señores Senadores y Diputados;

En el breve tiempo transcurrido desde que se cerró la pasada legislatura, no ha sobrevenido alteración notable en las relaciones de este Reino con las demás potencias.

Continúan las negociaciones pendientes con la Santa Sede.

Se han cangeado, en este intervalo, las ratificaciones del Convenio celebrado con el Emperador de Marruecos, así como las del Tratado de reconocimiento, paz y amistad con la República de Chile; habiendo impedido un incidente inesperado que se haya realizado la misma formalidad con el Tratado ajustado recientemente con la República de Venezuela. Los muchos vínculos que unen á España con aquellos Estados no pueden menos de contribuir á que sean á la par íntimas y ventajosas las relaciones que entre ambas partes se establezcan.

El deseo de proteger y ensanchar, por este y otros medios, nuestra navegacion y comercio, dando animacion y vida á la agricultura y á la industria, es un nuevo estímulo para que atienda con solícito anhelo á los progresos de nuestra marina, la cual empieza á recobrase de su postracion y abatimiento; siendo no menor mi cuidado en favor de las provincias de Ultramar; tan dignas por su lealtad y demás circunstancias de que mire con el mas vivo interés su sosiego y prosperidad.

Por lo que respecta á la Península, se ha conseguido mantener el orden y la obediencia á las leyes; y si bien se ha realizado una que otra tentativa para promover lamentables trastornos, propios de tiempos que ya fueron, todas ellas se han estrellado en la vigilancia y firmeza de las Autoridades, en la fidelidad del Ejército cuya subordinacion y disciplina pueden servir de mode-



lo, y en el excelente espíritu de los pueblos, cansados de revueltas y ansiosos de disfrutar cumplidamente los beneficios de la paz, à la sombra del Trono y bajo el amparo de instituciones tutelares.

Para afianzar la posesion de tan preciados bienes, se han planteado las leyes orgánicas, en virtud de la autorizacion que concedisteis à mi Gobierno; debiendo congratularnos de que el éxito haya correspondido à nuestras esperanzas, pues que se encuentra la Nacion dotada de leyes cuya falta se habia hecho sentir por largos años, sin que al establecerlas haya habido que superar mas que aquellas dificultades que son naturales; y antes bien han principiado desde luego à dar fruto en favor del buen régimen y gobernacion del Estado.

A la par que esta reforma, la mas capital y urgente, se han practicado otras de mas ó menos importancia, así en la instruccion pública y en la administracion de justicia, como en diversos ramos.

Mi Gobierno se ha dedicado igualmente à poner en ejecucion el plan de Hacienda, que votásteis en la última legislatura; y apesar de los obstáculos que lleva consigo toda reforma, y mas en materia de impuestos, puedo aseguraros con satisfaccion que aquel se está practicando en casi todas sus partes.

En los presupuestos, que se someterán inmediatamente à vuestro exámen, hallareis los alivios y mejoras que en dicho plan han parecido desde luego necesarios. El tiempo y la experiencia irán dando à conocer los defectos que sea indispensable corregir, al paso que harán desaparecer los que son poco menos que inevitables en una rápida ejecucion y que acompañan siempre à la plantificacion de un nuevo sistema.

Siendo ya conocidos algunos de los males y perjuicios causados por la ley de Aranceles decretada en el año de 1841, el Gobierno propondrá lo conveniente para remediarlos; así como acudirá à vosotros para todas aquellas medidas que tengan por objeto aumentar la riqueza pública y robustecer el crédito de la Nacion.

Se os presentará tambien un proyecto de ley con el importante objeto de dotar de un modo estable, al Culto y Clero,

Tales son, señores Senadores y Diputados, las principales materias que van à someterse à vuestra deliberacion, contando, como cuento, con vuestra ilustracion y buena voluntad, de que ya he recibido inequívocas muestras. Lo mas grande y difícil está hecho; solo falta perfeccionar la obra. En la pasada legislatura practicásteis en la Constitucion las reformas indispensables para hermanar debidamente las prerrogativas de la Corona y los derechos de la Nacion: autorizásteis à mi Gobierno para plantear las leyes orgánicas à fin de que la máquina política tuviese libre y fácil su accion y movimiento; decretásteis, por último, un nuevo plan de Hacienda para poner término al desórden que consumia con escaso provecho los cuantiosos recursos del Estado: ahora os cumple examinar el resultado de vuestras anteriores resoluciones y mejorar lo que convenga. No por ser menos atrevida y brillante la empresa que vais à acometer, es menos útil y gloriosa. Menester habreis todo vuestro celo y perseverancia para ayudar à mi Gobierno en el loable propósito de arreglar la Hacienda y la Administracion del Estado, que no pueden menos de resentirse de tan largo y funesto desconcierto.

Empero tamaña obra no será superior à vuestras fuerzas si la emprendeis, cual espero, confiados en la proteccion de la Divina Providencia, y con el ardiente deseo de añadir este nuevo servicio à los muchos que habeis prestado al Trono y à la Patria.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas se me ha comunicado una real Instruccion su fecha 6 del mes actual, relativa al modo de hacer las evaluaciones de productos y de formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que han de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial en el año próximo de 1846.

Segun en la misma se previene el dia 1.º de Enero ha de procederse por los Ayuntamientos al nombramiento y propuesta de los peritos y suplentes que les correspondan para que el 10 queden todos nombrados y puedan darlos à reconocer el 21 del propio mes sin falta, despues de haber oido y resuelto sus escusas y reclamaciones; en cuyo tiempo, ademas ó sea desde el citado dia 1.º al 21 de Enero deben presentar sus relaciones juradas los propietarios de fincas, censos, ó ganado y los inquilinos, colonos ó arrendatarios para la evaluacion de la riqueza de cada pueblo, sujeta à dicha Contribucion.

En su consecuencia y sin perjuicio de remitir à cada Ayuntamiento un ejemplar de dicha instruccion, así que me sean dirigidos los suficientes, prevengo à todos que el indicado dia 1.º irremisiblemente procedan al nombramiento y propuesta de peritos y suplentes en los términos prevenidos en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo último que les fué circulado por esta Intendencia remitiéndome los Ayuntamientos de los pueblos de esta Capital, y al Subdelegado de Sigüenza los de aquel partido, por el correo inmediato sin escusa ni pretexto alguno la lista triple de los individuos que propongan para la mitad de peritos y suplentes y del impar si resultase, para que pueda esta Intendencia ó el Subdelegado hacer el nombramiento antes del espresado dia 10 de Enero.

Con el objeto tambien de que los propietarios, inquilinos, colonos ó arrendatarios pueden presentar las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23, dentro del término arriba espresado y de la manera que previene la instruccion de 6 de este mes, acompañaré los 6 modelos à que deben sujetarse con el Boletín del Viernes próximo y encargo muy particularmente à todos los Ayuntamientos que cuiden de exigir las para el dia 21 de Enero à lo mas tarde, bajo el concepto de que si se dilatare el darlas dentro del periodo que queda prefijado, exigiré desde luego las multas que señala el artículo 24 del repetido Real decreto de 23 de Mayo.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1845.—Joaquín María Marquez.

## Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Guadalajara.

En conformidad à lo dispuesto en real órden de 21 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial de 5 del corriente, no será admitido à exámen de Maestro de escuela elemental en el mes de Marzo próximo ninguno que no acredite haber asistido por lo menos tres meses à alguna de las escuelas normales de provincia, y en el mes de Setiembre de 1846 tam poco lo serán los que no hubiesen concurrido

seis meses á una de dichas escuelas. Y para que no sufran perjuicio, los que gusten matricularse en la de esta provincia, con el objeto de examinarse en Setiembre de 1846, la Comision debe prevenirles que han de ejecutarlo antes del 1.º de Enero del mismo año, para que se verifique la asistencia seis meses, por cuanto en los de Julio y Agosto no hay estudios segun el reglamento.

Esta comision espera de los Alcaldes de todos los pueblos harán público este anuncio para conocimiento y gobierno de los interesados. Guadalajara 16 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués. Presidente.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Número 621.

### Junta Municipal de Beneficencia de Guadalajara.

Habiendo recibido esta Junta la cantidad necesaria para satisfacer á las amas de la Inclusa de esta Capital la cuota correspondiente al mes de Noviembre último, los Señores Alcaldes de los pueblos en que residen aquellas se servirán manifestárselo para que concurren inmediatamente á percibir lo que respectivamente tienen consignado. Guadalajara 16 de Diciembre de 1845.—Bruno de la Peña, Presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Juan Miranda y Abreu, Vocal Secretario.

Número 622.

### Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara ANUNCIO.

En virtud de acuerdo de dicha ilustre corporacion aprobado por el Sr. Gefe superior político de la provincia se sacan á pública subasta las leñas carbonales del cuartel conocido por el alto pelado sito en el monte de la alcarria perteneciente á los propios de esta capital, cuya corta se ha graduado producirá como 7000 arrobas de carbon, y tasada cada una de estas en 54 maravedises: quien quisiere enterarse de las condiciones acuda á la Secretaría de S. I. donde estarán de manifiesto y admitirán las posturas que sean arregladas; está señalado para el remate el martes 23 del actual á las doce de su mañana en estas capitulares.—Guadalajara 15 de Diciembre de 1845.—El Presidente.—Bruno de la Peña.—P. A. D. S. I. Manuel Centenera y Haedo.—Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### OBSERVACIONES PRACTICAS

sobre las virtudes de las aguas Minero-medicinales de Trillo.

Por el Doctor

D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico-director de aquel establecimiento.

#### Censura.

En el reglamento vigente para la direccion y gobierno de las aguas y baños minerales del Reino, se ordena espresamente, que los Directores especiales de estos

establecimientos remitan todos los años á la Inspeccion general del ramo, una ó mas memorias en las que presenten coordinadas clara y metódicamente todas las noticias y observaciones que puedan recoger relativas á cuanto correspondan á las aguas medicinales de su cargo, anotando ademas con el cuidado y exactitud posibles, cuántas mutaciones presente la atmósfera, é igualmente el influjo que estas manifiesten en los enfermos; examinando y describiendo la topografía de sus puntos respectivos; haciendo el examen físico y químico de sus aguas, analizando los nuevamente descubiertas y esplicando la historia natural y médica de aquellos puntos.

El autor del presente tratado, en observancia de tan importante deber, no ha omitido medio ni fatiga alguna para realizarle cumplidamente, y al efecto ha dirigido sin interrupcion todos los años diversas memorias á la Inspeccion general: hasta el dia solo han sido calificadas las pertenecientes á los años de 1830, 31, 32, 33 y 34, y cree oportuno para que el público pueda formar una idea de la naturaleza de estos trabajos científicos, y de los bienes efectivos que pueden producir á la salud de los hombres, el insertar á continuacion la copia del documento original, que conserva en su poder, que es como sigue:

Junta Suprema de Sanidad del Reino.—D. Fermin Sanchez Toscano, Oficial mayor de la Secretaría de la junta Suprema de Sanidad del Reino, y encargado interinamente de ella por la vacante de Secretario.—Certifico: que entre los papeles que se custodian en el archivo, de la Secretaria de mi cargo, existe el informe dado por la Academia de medicina y cirugia de esta corte en 10 de Agosto de 1838 sobre las memorias del establecimiento de aguas y baños minerales de Trillo que dice entre otras cosas lo que sigue.—«Las memorias de los años de 1830, 31, 32, 33 y 34 estan escritas por el Director D. Mariano José Gonzalez y Crespo; el objeto que en todas ellas se ha propuesto su autor ha sido dar á conocer una multitud de observaciones prácticas para deducir por ellas los efectos terapéuticos y la eficacia de las aguas minerales, cuya direccion obtiene. Ademas de este propósito, que es el que verdaderamente interesa al médico, se hace relacion de las variaciones, que ha sufrido la atmósfera, durante la temporada de baños, en los cinco años, ya enunciados, y no limitándose su exposicion á simples cuadros sinópticos, (como generalmente se ha hecho, sin deducir consecuencias útiles para la práctica), se hace ver detalladamente el influjo directo y poderoso que tales variaciones ejercen en las enfermedades, y este trabajo que es nuevo, ó á lo menos no se ha desempeñado con escrupulosidad por los directores de aguas minerales, egecutado con el mayor acierto por el recomendable autor de las memorias sobre las aguas minerales de Trillo, ha llenado un vacío, que por desgracia se advierte en la mayor parte de memorias que tratan de aguas minerales.»

«La promesa que el doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo hace de presentar una memoria en la que con estension se manifiesten los efectos comparativos de las aguas minerales de Trillo, en cuatro temporadas consecutivas, es de desear se realice, pues con esto opina la Academia se completan las consideraciones prácticas, que deben hacerse sobre esta especie de remedios, y son otras tantas bases en que se ha de apoyar su administracion.» (1) «Tanto en la exposicion de los casos prácticos, que comprenden las memorias, como en la noticia del influjo atmosférico sobre las enfermedades, se advierte el mayor método, sencillez y claridad.» «Los cuadros sinópticos, y tablas de observaciones meteorológicas, que van colocadas al fin son de sumo interes, para la práctica,

(1) Esta estensa memoria se presentó en el año de 1835.

por que demuestran el efecto producido por las aguas en una multitud de enfermedades, que se han tratado con ellas, y las condiciones atmosféricas, que han podido influir durante el tratamiento: finalmente se ven en cada una de las memorias diseminados muchos principios generales, cuyo conocimiento es muy conducente á todo médico práctico.» «Se advierte tambien una correccion y pureza de lenguaje, dignas de elogio, que hace resaltar mas y mas el mérito científico del autor.» «Tal es el concepto, que en general ha formado la Academia de todas estas memorias, y descendiendo ahora al analisis de cada una de ellas en particular, dirá de la primera, que corresponde al año de 1830, que es apreciablesima, por la multitud de hechos prácticos que contiene con todos sus pormenores; que en ella el autor ha evitado la confusión, que debia resultar al esponer tantas enfermedades de distinta naturaleza, y de éxitos tan diversos, adoptando una clasificacion sencilla de los males, y presentando antes un resumen de ellos, y de los efectos obtenidos con el uso del remedio mineral. Por las tablas nosológicas, que están colocadas al fin se viene en conocimiento, de que entre 507 enfermos de las seis clases de dolencias que hace el autor, lograron con el uso de las aguas curarse completamente 83, tener un alivio considerable 126, aliviarse algun tanto 140; no tener alivio 52, ser dudoso el éxito en 98 y haberse empeorado 8: de este resultado se puede inferir la verdad con que están escritas las observaciones, y la imparcialidad con que juzga el Doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo de la eficacia del remedio confiado á su direccion. Las observaciones meteorológicas del año 30 son escrupulosamente expuestas, y las completa el resumen comparativo puesto al pie de la misma tabla.» «La memoria del año de 31, asi como la del anterior, y los de los tres siguientes, esto es hasta la del año 34 inclusive son absolutamente prácticas, y la del 31 contiene historias de dolencias, que no pueden leerse sin interés, por el que en si tienen ellas (aunque esta cualidad es comun á todas las que cita el autor); siguiendo este la clasificacion de males que adoptó en su primera memoria, dá noticia de los que se trataron con las aguas minerales en el año 31, pero no habiéndose presentado en los baños enfermos de la 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> clase, esto es de los que padecian enfermedades de pecho, ni de los afectados de calenturas, ó vicios generales del sistema linfático, resulta que se incluyeron en cuatro secciones solamente todas las que se observaron en dicho año. Por las exactas tablas nosológicas de esta materia se ve, que concurrieron á las aguas, 243 enfermos nuevos y que repitieron su asistencia 107 de los que antes las habian usado. Que de los 243; padecian 193 enfermedades incluidas en la primera seccion; 12 correspondian á la 2.<sup>a</sup> 16 á la 3.<sup>a</sup> y 22 á la 4.<sup>a</sup> Que los efectos de las aguas fueron producir la curacion de una sexta parte por lo menos de los enfermos que acudieron á ellas; el alivio mas ó menos considerable de mas de la mitad de los dolientes, una éxito dudoso en una dozaba parte; peoria ó exacerbacion en los males en la cuadesimosa, y que no surtieron efecto notables en una vigésima. Respecto á las observaciones meteorológicas debe decir la Academia que son completisimas y hechas con toda escrupulosidad.» «La memoria del año de 32 es muy notable, por esponer detalladamente la comparacion de las observaciones meteorológicas y el influjo de las variaciones atmosféricas en las dolencias que se trataron con las aguas minerales de Trillo, y ademas por la noticia circunstanciada del número de enfermos y sus respectivas afecciones. A 432 sube el total de los que concurrieron á usar las aguas medicinales en dicho año. 349 de ellos padecian

afecciones de la 1.<sup>a</sup> seccion, 40 de la 2.<sup>a</sup> 14 de la 3.<sup>a</sup> 1 de la 4.<sup>a</sup> 7 de la 5.<sup>a</sup> y 3 de la 6.<sup>a</sup> En todas la eficacia de las aguas se ha manifestado de un modo semejante á que se ha dicho de la anterior memoria, y estos resultados prácticos son la verdadera guia que nos debe conducir al pronóstico de los males y á la propinacion del remedio, siendo acreedor á la gratitud de la humanidad doliente el hombre filantrópico que los manifiesta.» «En el año de 1833 hicieron uso de las aguas 523 pacientes; de ellos curaron 58, tuvieron alivio considerable 98, 192 se mejoraron algun tanto, no tuvieron alivio 52, fue dudoso el éxito en 122, y uno empeoró con el uso de las aguas minerales. Esta memoria es digna de aprecio por la exactitud de las descripciones, y por la noticia de los efectos del remedio, en enfermedades, que hasta el mencionado año no se habian presentado á la observacion del autor; es igualmente notable por las exactas observaciones anemométricas que contiene.» «En el desgraciado año de 1834, en que el cólera morbo asiático invadió y devastó la totalidad de la España, no pudieron ser tan exactas las observaciones de los efectos terapéuticos de las aguas minerales, pero con todo la memoria que corresponde á tal época, presenta un estado en que de 252 enfermos que acudieron á los baños de Trillo se curaron 36, se aliviaron mas ó menos de sus males 96, no obtuvieron alivio 21, fue dudoso el éxito en 97 y empeoraron 2. Ademas se indica el óbito de 9 personas que antes y despues del uso de las aguas fueron invadidas del cólera en la poblacion de Trillo, y una de ellas antes de llegar á este punto.» «Concluye la Academia manifestando que las memorias de las aguas de Trillo escritas por su Director D. Mariano José Gonzalez y Crespo son dignas de todo elogio, y deben servir de modelo para la formacion de cualquier trabajo, cuyo objeto sea la historia de las fuentes minerales de España, espresando su satisfaccion al tener que dar un informe de esta clase, respecto á las producciones científicas de un individuo de esta Academia, que siempre se gloriará de que á ella pertenezca.»—Y para que conste á petición del Doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo, y en virtud de acuerdo de la junta Suprema, espido la presente, sellada con el de D. S. E. en Madrid á 3 de Julio de 1845.—Fermin Sanchez Toscano.

No siendo facil, por su extensión, publicar las cinco memorias, comprendidas en la anterior censura y todas las demas, que aun estan por calificar, correspondientes á los años sucesivos, y presentadas á la Inspeccion general de las aguas y baños minerales de España, el autor creyo conveniente y útil á sus semejantes formar una obra en la que, teniendo por base el contenido de aquellos escritos, se compendiasen con claridad y laconismo, una de las partes mas interesantes al público y á los profesores de la noble ciencia de curar, que es la relativa al modo y manera con que obran las aguas minerales de Trillo en el tratamiento de distintas enfermedades. Realizada esta idea ha dado el resultado siguiente.

### Anuncio.

Con permiso del Sr. Gefe político se saca á pública subasta la obra de nueva construccion de la fuente de la villa de Luzon, cuyo remate ha de celebrarse el dia 15 del próximo Enero de 1846 y hora de las doce de la mañana en su sala consistorial, con presidencia del Ayuntamiento en cuyo acto estará de manifiesto el plano y condiciones de dicha obra.

Imprenta de B. P. M. Ruiz y hermano.